

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

10565 RESOLUCION de 4 de marzo de 1988, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la modificación no sustancial del prototipo de contador de energía eléctrica, marca «Schlumberger», modelo B2Y3D, trifásico, cuatro hilos, para energía activa, sobrecargable al 300 por 100, de 10 (30) A, 3 x 220/380 V, doble tarifa, doble aislamiento, 50 Hz.

Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima», domiciliada en Vial Norte, número 5, de Montornés del Vallés (Barcelona), en solicitud de modificación no sustancial del

modelo de contador de energía eléctrica, marca «Schlumberger», modelo B2Y3D, de 10 (30) A, 3 x 220/380 V, aprobado por Resolución de 5 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre y el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo, ha resuelto:

Primero.—Conceder autorización a favor de la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima», para modificar no sustancialmente el contador de energía eléctrica, marca «Schlumberger», modelo B2Y3D, trifásico, cuatro hilos, para energía activa, sobrecargable al 300 por 100, de 10 (30) A, 3 x 220/380 V, doble tarifa, doble aislamiento, 50 Hz.

Segundo.—La denominación, precio máximo de venta al público y características del conjunto de elementos que constituyen la modificación no sustancial, es la siguiente:

Denominación	Tarifa	Intensidad de base y máxima	Tensión de referencia	Precio máximo de venta
B2Y3	Simple	10 (30) A	3 x 220/380 V	26.856
B2Y3T	Triple	10 (30) A	3 x 220/380 V	48.856
B2Y3	Simple	30 (90) A	3 x 220/380 V	29.822
B2Y3D	Doble	30 (90) A	3 x 220/380 V	40.845
B2Y3T	Triple	30 (90) A	3 x 220/380 V	51.822
B2Y3M	Simple con indicador de máxima	30 (90) A	3 x 220/380 V	59.856
B2Y3DM	Doble con indicador de máxima	30 (90) A	3 x 220/380 V	63.856
B2Y3M	Simple con indicador de máxima	30 (90) A	3 x 127/220 V	59.856
B2Y3DM	Doble con indicador de máxima	30 (90) A	3 x 127/220 V	63.856
B2Y3	Simple	2,5 (7,5) A	3 x 220/380 V	28.342
B2Y3D	Doble	2,5 (7,5) A	3 x 220/380 V	39.365
B2Y3T	Triple	2,5 (7,5) A	3 x 220/380 V	50.342
B2Y3M	Simple con indicador de máxima	2,5 (7,5) A	3 x 220/380 V	61.342
B2Y3DM	Doble con indicador de máxima	2,5 (7,5) A	3 x 220/380 V	65.342
B2Y3M	Simple con indicador de máxima	2,5 (7,5) A	3 x 127/220 V	61.342
B2Y3DM	Doble con indicador de máxima	2,5 (7,5) A	3 x 127/220 V	65.342
B2Y3	Simple	2,5 (7,5) A	3 x 63,5/110 V	29.812
B2Y3D	Doble	2,5 (7,5) A	3 x 63,5/110 V	40.835
B2Y3T	Triple	2,5 (7,5) A	3 x 63,5/110 V	51.812
B2Y3M	Simple con indicador de máxima	2,5 (7,5) A	3 x 63,5/110 V	62.812
B2Y3DM	Doble con indicador de máxima	2,5 (7,5) A	3 x 63,5/110 V	66.812

Tercero.—Se considera este conjunto de contadores, la primera modificación no sustancial sobre el modelo aprobado.

Cuarto.—Esta modificación no sustancial estará afectada por los mismos condicionamientos que el modelo aprobado.

Madrid, 4 de marzo de 1988.—El Director, Manuel Cadarso Montalvo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10566 ORDEN de 1 de marzo de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a doña Teresa Hormigo Arévalo.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña Teresa Hormigo Arévalo, estudiante del curso de Adaptación de Biológicas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura, con domicilio en calle Martiánez, 37, Fuente del Maestre, Badajoz, y con documento nacional de identidad número 33.972.956, y

Resultando que doña Teresa Hormigo Arévalo solicitó y obtuvo una ayuda al estudio, por importe de 227.000 pesetas, para hacer el curso de Adaptación de Biológicas, durante el curso 1986-87.

Resultando que, con posterioridad a la concesión, la Universidad de Extremadura comprueba que la estudiante no se presenta a exámenes en las convocatorias de junio y septiembre en el curso académico para el que se le concedió la ayuda al estudio, por lo que procedió a solicitarle con fecha 10 de junio de 1987, la devolución de dicha ayuda, es decir, 227.000 pesetas, sin que procediese a su reintegro.

Resultando que, por ello, con fechas 26 y 27 de octubre de 1987, se procede a la apertura de expediente de revocación de la ayuda

al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, comunicandose a la interesada y a su padre, a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, hicieran uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizadas; Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo) por la que se regulan los requisitos económicos necesarios para la obtención de becas y ayudas al estudio, y demás disposiciones que le son de aplicación;

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia, se recibe escrito de alegaciones de la interesada, no así de su padre, no modificando las mismas la causa del expediente de revocación;

Considerando que según lo dispuesto en el punto 10.1 de la Orden de 26 de febrero de 1985, que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas... en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la realización efectiva de los estudios para los que fueran concedidos».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha dispuesto:

Primero.—Revocar a doña Teresa Hormigo Arévalo, la ayuda al estudio concedida para el curso 1986-87 y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Manuel Hormigo Amaya, la obligación de devolver la cantidad percibida de 227.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de un año, en cuantías de 76.000 pesetas, 76.000 pesetas y 75.000 pesetas, cada cuatro meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/32, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educa-